RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Alimentos
Demandante	Juan Carlos Betancur Ramírez
Demandado	Nury Catalina Ayala Jaimes
Radicado	**No. 050013110010 – 2021 – 00452 – 00**
Providencia	**Interlocutorio No. 335 de 2021**
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 21/10/2020, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria